



JOSE MARIA BAREA BERNAL, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

**ORDEN DEL DIA:
I
PARTE RESOLUTIVA**

2. Área de Servicios Centralizados

2.1. APROBACION CREDITO EXTRAORDINARIO PARA REPOSICION TORRES DE VIGILANCIA SALVAMENTO DE PLAYAS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 19/06/2018

PROPUESTA PLENO

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: CREDITO EXTRAORDINARIO PARA REPOSICIÓN DE TORRES DE VIGILANCIA SALVAMENTO DE PLAYAS.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CREDITO EXTRAORDINARIO” EXPDTE. 2018/10 (EN CONTABILIDAD 07/2018).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación al fondo de contingencia, establece:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Actualmente, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, contempla el Fondo de Contingencia dentro de la clasificación económica de gastos, concretamente en el apartado A) Operaciones no Financieras, subapartado A.1) Operaciones corrientes, Capítulo 5 que

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	25/06/2018
Firma 1 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	25/06/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Sello ELEC	Código Seguro de Validación 4c9bbca631044b818c5062f4e3002485001
AYUNTAMIENTO	Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -



no existía hasta que se introdujo por la Orden HAP/419/2014, con la denominación de “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos”. Según la Orden citada, este capítulo comprende:

- “...la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.”

Esta dotación no permite ejecutar gastos directamente imputables al único concepto presupuestario que contiene, sino que el crédito asignado podrá transferirse a la aplicación donde resulte necesario realizar el gasto no discrecional.

Así vista la necesidad imprevista, inaplazable y no discrecional de reponer 11 torres de vigilancia para salvamento de playas dañadas como consecuencia de los temporales vividos, y al tratarse de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el actual Presupuesto, esta Alcaldía-Presidencia, con el objeto de dotar de crédito suficiente a la partida presupuestaria correspondiente que lo necesita, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2018/10 (en contabilidad 07/2018), consistente en CREDITO EXTRAORDINARIO.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Firma 1 de 2	José María Barea Bernal	25/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	25/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c9bbca631044b818c5062f4e3002485001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con la baja en la aplicación presupuestaria destinado al fondo de contingencia, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
17201/63500	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE: PLAYAS. INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO	45.919,50 €

Minoración estado de gastos: bajas por anulación.

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
929/500	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.919,50 €

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	25/06/2018	Alcalde
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal	25/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c9bbca631044b818c5062f4e3002485001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -



3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 5.

- Grupo Municipal Popular (5 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL.,

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	25/06/2018	Alcalde
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal	25/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c9bbca631044b818c5062f4e3002485001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -

